

Aduertencias para

Religiosos que estuuieré en las doctrinas en quanto a Curas, y del sanctissimo Sacramento Pila del Baptismo, y fabrica de las Yglesias y demas cosas tocantes a ellas, y del culto diuino: cō Religiosos de las mismas Ordenes. Demanera que donde vuiere frayles Dominicos, vaya frayle de la misma Orden por Visitador: y que la misma forma se guarde cō los Augustinos, Franciscos, Mercenarios, y de la Compañia, y esto para los casos, y en la forma que se contiene en la sobredicha Cedula. Fecha en Madrid a veinte y uno de Deziembre de mill y quinientos y nouenta y cinco años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor.
Ioan de Ybarra.

FHæc Schedula originalis habet in Archivo R. Patris Commissarij Generalis Nouæ Hispaniæ. Et ad omnes Episcopos Nouæ Hispaniæ similiter rescripsit Rex Catholicus. Sed & hoc suam habet difficultatem, si Episcopi aliquem eligerent in visitatorem Religiosum ambitiosum, honoris & pecuniarum cupidum & auidum, & erga religionem suam male